

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintidós (22) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

Proceso No : 76-001-23-33-011-2016-01353-00

Acción : TUTELA

Accionantes : Gerardo José Gonzales Llinás

Accionados : Procuraduría General de la Nación
Universidad de Pamplona

Magistrada Ponente: LUZ STELLA ALVARADO OROZCO

El señor Gerardo José Gonzales Llinás por conducto de su apoderado, estando dentro del término establecido en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, impugnó la sentencia de 15 de septiembre de 2016, proferida por la Sala de Decisión de esta Corporación, mediante la cual se declaró la improcedencia de la acción.

Por haber sido presentada debidamente la impugnación referenciada, se dispone:

1. A través de la Secretaría de la Corporación, **REMÍTASE** el presente expediente, al Honorable Consejo de Estado, para los fines previstos en el artículo 32 del Decreto 2591 de 1991.

2. Solicitar a la Procuraduría General de la Nación que ponga en conocimiento de las personas que integran el registro de elegibles contenido en la resolución N° 357 de 11 de julio de 2016 la presente providencia, mediante su publicación en la página web www.concursoprocuradoresjudiciales.org.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ STELLA ALVARADO OROZCO
Magistrada